

ESTADO No. 020

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy de abril de 2019.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR. | FS | FECHA. | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO** |
|------------------------|-------------------|-----------------------|-----------|---------------|------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | HDR-111 | JAVIER PRADO MANRIQUE | 3 | 23-04-2018 | AUTO PARC-288-19 | <p>2.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HDR-111, que de conformidad con lo expuesto en el Decreto 1666 de 2016 y el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 183-2019 del 11 de marzo de 2019, el proyecto se clasifica en PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HDR-111 que, teniendo en cuenta la imposibilidad de obtener la Licencia Ambiental, la cual fue negada por la Corporación Autónoma Regional de Valle, debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 y Semestral de 2018, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 183-2019 del 11 de marzo de 2019.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° HDR-111, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018, de conformidad con</p> |

ESTADOS

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 183-2019 del 11 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>2.5 APROBAR la declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2018, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 183-2019 del 11 de marzo de 2019.</p> <p>2.6 APROBAR la póliza minero ambiental No. 45-43-101002976 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia del 24 de junio de 2018 hasta el 24 de junio de 2019, tomada dentro del contrato de concesión No. HDR-111, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 183-2019 del 11 de marzo de 2019.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.7 RECORDAR al titular del contrato de concesión No. HDR-111, que consultado el Catastro Minero Colombiano-CMC-, se establece que el contrato de concesión No. HDR-111, se superpone parcialmente con el PERIMETRO URBANO - SANTIAGO DE CALI - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014. De conformidad con lo concluido en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 183-2019 del 11 de marzo de 2019.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

ESTADOS

| | | | | | | |
|----------------------------|---------|----------------------------|---|------------|------------------|--|
| REGISTRO MINERO DE CANTERA | 062 | TRITURADORA SARATOGA LTDA. | 3 | 23-04-2018 | AUTO PARC-289-19 | <p>2.1 INFORMAR a la sociedad TRITURADORA SARATOGA LTDA., que se ha producido el Concepto Técnico PAR-CALI No. 199-2019 del 13 de marzo de 2019, para su conocimiento.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | FLT-084 | LORENZO MOSQUERA BRAND | 3 | 23-04-2018 | AUTO PARC-290-19 | <p>2.1 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FLT-084, que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-203-2019 del 15 de marzo de 2019.</p> <p>2.2 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, de conformidad con lo expuesto en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 203-2019 del 15 de marzo de 2019.</p> <p>2.3 Por lo anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.8 del Auto PARC-048-19 del 22 de enero de 2019, en el cual se requirió la presentación del FBM anual 2018.</p> <p>2.4 APROBAR la póliza minero ambiental No. 45-43-101003180 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia del 15 de diciembre de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2019, tomada dentro del contrato de concesión No. FLT-084, de conformidad con lo expuesto en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 203-2019 del 15 de marzo de 2019. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.5 Por lo anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad realizado a través</p> |

ESTADOS

| | | | | | | |
|-----------------------|-----------|--------------------------|---|------------|------------------|--|
| | | | | | | <p>del numeral 2.1 del Auto PARC-048-19 del 22 de enero de 2019, en el cual se requirió la presentación de la póliza.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FLT-084, que deben realizar el proceso de inscripción en el RUCOM, a través de la página oficial de la Agencia Nacional de Minería¹, de conformidad con el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-048-19 del 22 de enero de 2019.</p> <p>2.7 RECORDAR al titular minero que, para los primeros 10 días hábiles del mes de abril del 2019 se vence la presentación del I trimestre de regalías del 2019, de conformidad con el numeral 5.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-048-19 del 22 de enero de 2019.</p> <p>2.8 Respecto al precitado nuevo trámite pendiente de cesión de derechos radicada bajo el número 20199050348522 el 25/02/2019, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | ILE-14241 | REFORESTADORA ANDINA S.A | 3 | 23-04-2018 | AUTO PARC-291-19 | <p>2.1 NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2018 y por lo tanto, requerir el ajuste del mismo de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 261-2019 del 10 de abril de 2019.</p> <p>2.2 APROBAR la declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2018, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 261-2019 del 10 de abril de 2019.</p> <p>2.3 APROBAR la póliza minero ambiental No. 0954291-0 con vigencia hasta el 05/08/2019, expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., tomada dentro del contrato</p> |

¹ La inscripción NO tiene ningún costo. Las solicitudes deben realizarse a través de la página web de la agencia www.anm.gov.co, en la siguiente ruta: Servicios en línea/3.

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>de concesión No. ILE-14241, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 261-2019 del 10 de abril de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.1 del Auto PARC-1225-18 del 03 de diciembre de 2018, en el cual se requirió la presentación de la póliza.</p> <p>2.5 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILE-14241, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” debido al no pago de las regalías del I trimestre de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 261-2019 del 10 de abril de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones</p> |
|--|--|--|--|--|---|

ESTADOS

| | | | | | | |
|-----------------------|-----------|--------------------------|---|------------|------------------|---|
| | | | | | | adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital ² . |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | ILE-14251 | REFORESTADORA ANDINA S.A | 3 | 23-04-2018 | AUTO PARC-292-19 | <p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILE-14251, que se acuerdo con el Decreto 00001666 del 21 de octubre de 2016 y conforme al numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 262-2019 del 10 de abril de 2019, el titulo minero se clasifica como de pequeña minería.</p> <p>2.2 APROBAR el Formato Básico Minero anual 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 262-2019 del 10 de abril de 2019.</p> <p>2.3 APROBAR la declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2018, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 262-2019 del 10 de abril de 2019.</p> |
| AUTORIZACION TEMPORAL | SJ4-14401 | ALCALDIA DE POPAYAN | 3 | 23-04-2018 | AUTO PARC-293-19 | <p>2.1 INFORMAR a la Alcaldía municipal de Popayan, titular de la Autorización Temporal No. SJ4-14401, que mediante el Auto PARC-768-18 del 23 de julio de 2018, numerales 2.1 y 2.3, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que</p> |

² **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM. Adoptado mediante la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 - Intereses Moratorios:** Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago". Estos intereses se causarán a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación.

De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, a las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura.

En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago."

ESTADOS

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p>a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo señalado en los numerales 4.2 y 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 259-2019 del 10 de abril de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.2 APROBAR la declaración y liquidación de las regalías del II trimestre de 2018, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 259-2019 del 10 de abril de 2019.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la Autorización Temporal No. SJ4-14401, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 259-2019 del 10 de abril de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la Autorización Temporal No. SJ4-14401, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres III, IV de 2018 y I trimestre de 2019, de conformidad con lo señalado en los numerales 5.2 y 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 259-2019 del 10 de abril de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

ESTADOS

| | | | | | | |
|-----------------------|------------|---------------------------------|---|------------|------------------|--|
| AUTORIZACION TEMPORAL | SEO-11362X | CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S | 2 | 23-04-2018 | AUTO PARC-294-19 | <p>2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018, conforme a lo concluido en el numeral numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 265 del 11 de abril de 2019.</p> <p>2.2 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.2 del Auto PARC-1317-18 del 19 de diciembre de 2018, en el cual se requirió la presentación del FBM semestral 2018.</p> <p>2.3 APROBAR la declaración y liquidación de las regalías del I, II y III trimestre de 2018, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 265 del 11 de abril de 2019.</p> <p>2.4 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.1 del Auto PARC-1317-18 del 19 de diciembre de 2018, en el cual se requirió la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres I, II y III de 2018.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la Autorización Temporal No. SEO-11362X, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres IV de 2018 y I trimestre de 2019, de conformidad con lo señalado en los numerales 4.5 y 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 265 del 11 de abril de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> |
| AUTORIZACION TEMPORAL | SEO-11361 | CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S | 2 | 23-04-2018 | AUTO PARC-295-19 | <p>2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018, conforme a lo concluido en</p> |

ESTADOS

| | | | | | | |
|-----------------------|-----------|--------------------------------------|---|------------|------------------|---|
| | | | | | | <p>el numeral numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 260-2019 del 10 de abril de 2019.</p> <p>2.2 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.3 del Auto PARC-1321-18 del 20 de diciembre de 2018, en el cual se requirió la presentación del FBM semestral 2018.</p> <p>2.3 APROBAR la declaración y liquidación de las regalías del I, II y III trimestre de 2018, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 260-2019 del 10 de abril de 2019.</p> <p>2.4 Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.1 del Auto PARC-1321-18 del 20 de diciembre de 2018, en el cual se requirió la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres I, II y III de 2018.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la Autorización Temporal No. SEO-1361, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres IV de 2018 y I trimestre de 2019, de conformidad con lo señalado en los numerales 4.5 y 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 260-2019 del 10 de abril de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | IL3-16181 | EXPLORACIONES NORTHRN COLOMBIA S.A.S | 2 | 23-04-2018 | AUTO PARC-296-19 | <p>2.1 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IL3-16181, para que presente certificación actual que de alcance a la solicitud de suspensión de obligaciones presentada mediante radicado No. 20185500500792 el 24 de mayo de</p> |

ESTADOS

| | | | | | | |
|-----------------------|-----------|--------------------------|---|------------|------------------|---|
| | | | | | | 2018 y No. 20185500541742 del 12 de julio de 2018, de conformidad con lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido, de lo contrario se entenderá desistida la solicitud de suspensión de obligaciones. |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | ILE-14211 | REFORESTADORA ANDINA S.A | 3 | 23-04-2018 | AUTO PARC-297-19 | <p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. ILE-14211, que se acuerdo con el Decreto 00001666 del 21 de octubre de 2016 y conforme al numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 258-2019 del 10 de abril de 2019, el titulo minero se clasifica como de pequeña minería.</p> <p>2.2 APROBAR el Formato Básico Minero anual 2018, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 258-2019 del 10 de abril de 2019.</p> <p>2.3 APROBAR la declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2018, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 258-2019 del 10 de abril de 2019.</p> <p>2.4 APROBAR la póliza minero ambiental No. 1233784-1 con vigencia hasta el 30/01/2020, expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., tomada dentro del contrato de concesión No. ILE-14211, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 258-2019 del 10 de abril de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.5 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILE-14211, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” debido al no pago de las regalías del I trimestre de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 258-2019 del 10 de abril de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital³.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

³ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM. Adoptado mediante la Resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 - Intereses Moratorios:** Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago”. Estos intereses se causarán a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación.

De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, a las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura.

ESTADOS

| | | | | | | |
|--------------------------|-------|----------------|---|------------|----------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | 13551 | CANTERAS LTDA. | 3 | 25-04-2019 | AUTO PARC- 298-19 | <p>2.1 APROBAR la póliza No. 03-DL005926 expedida por CONFIANZA vigente desde el 25-11-2018 hasta el 24-11-2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 210-2019 del 20 de marzo de 2019. 2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM- semestral y Anual del 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 210-2019 del 20 de marzo de 2019. 2.3 APROBAR las regalías correspondiente a los trimestres I, IV del 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 210-2019 del 20 de marzo de 2019. 2.4 REQUERIR a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA No. 13551, el pago de la suma de las regalías correspondientes a los trimestres II y III de 2018, por ser canceladas en fechas extemporáneas y se ha generado un valor a cancelar de intereses así: II trimestre \$ 3.274, III trimestre \$ 394 pesos, se le informa al titular cancelar este valor acorde a la fecha de pago a realizar, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-Cali No. 210-2019 del 20 de marzo de 2019. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su cancelación.</p> |
|--------------------------|-------|----------------|---|------------|----------------------|--|

(*) Ley 685 de 2018 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

Se desfija hoy 26 de abril de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cali